

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 210 -2018-FONDEPES/GG

Lima, 23 NOV. 2018

VISTOS: El Memorando N° 3847-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 002-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MJMR, ambos documentos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe N° 836-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de noviembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Pesquero, integrado por las empresas: i) Golden Constructora S.A.C., ii) A&S Integra S.A.C. y iii) Construcción, Minería y Transportes Nixon S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 043-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra: «Optimización del Terminal Pesquero Zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, provincia de Sechura, región Piura» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1'173, 216.17 (Un millón ciento setenta y tres mil doscientos dieciséis con 17/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, el 30 de noviembre de 2017, el Fondepes y el Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 016-2017-FONDEPES/CIVIL, para la contratación del Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/. 30000,00 (Treinta mil con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, el 25 de setiembre de 2018, mediante la Carta N° 162-201/GOLDCON, el Contratista presentó al Fondepes la Liquidación del Contrato de Obra, conforme a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos del presente acto administrativo: el Memorando N° 3847-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 002-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MJMR y el Informe N° 836-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en mérito de la facultad delegada por el literal «k» del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se observe la liquidación del Contrato N° 043-2017-FONDEPES presentada por el Contratista;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Observar la liquidación de obra presentada por el Consorcio Pesquero, correspondiente al Contrato N° 043-2017-FONDEPES, para la ejecución de la obra: «Optimización del Terminal Pesquero Zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, provincia de Sechura, región Piura», de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 3847-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 002-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MJMR y el Informe N° 836-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Pesquero, remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL



LABQ

